



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Martes 21 de Septiembre de 2010

No. 179

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto No. 48-2010	5075
Acuerdo Presidencial No. 206-2010	5075
Acuerdo Presidencial No. 216-2010	5076
Acuerdo Presidencial No. 218-2010	5076

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación Benéfica de Tomatoya Odorico D'Andrea, FUNBETOD'A	5076
--	------

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Ministerial No. 013-2010	5078
Resolución Ministerial No. 014-2010	5078
Resolución Ministerial No. 015-2010	5079

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Restringida No. 15-2010	5080
Acuerdo Ministerial No. 379-2010	5081
Acuerdo Ministerial No. 380-2010	5082
Acuerdo Ministerial No. 384-2010	5082
Resolución Ministerial No. 41-2009	5083
Contadores Públicos Autorizados	5084

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Registros Sanitarios	5085
----------------------------	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-077-2010	5087
AA-MEM-DGM-MINAS-080-2010	5087
AA-MEM-DGM-MINAS-127-2010	5087
AA-MEM-DGM-MINAS-128-2010	5087

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación por Registro No. 20-2010	5088
---	------

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Licitación Pública No. 03-2010	5088
Resolución de Adjudicación No. 045-2010	5089

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	5090
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Convocatoria de Accionistas Metropolitana, Compañía de Seguros, S.A	5101
--	------

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional	5101
-------------------------	------

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO No. 48-2010

El Presidente de la República

CONSIDERANDO**Único**

Que el Decreto No. 33-2009, Adscripción de la Dirección General de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 2009; integró plenamente a la Intendencia de la Propiedad en la estructura orgánica de la Procuraduría General de la República; por lo que se hace necesario adecuar a la realidad normativa el Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 16 de marzo de 2009, y su reforma.

Por Tanto

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO**Reforma al Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República**

Artículo 1. Agréguese al artículo 3 del Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 16 de marzo de 2009, y su reforma; el numeral 2.4, el cual se leerá así: 2.4. Intendencia de la Propiedad.

Artículo 2. Agréguese al Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 16 de marzo de 2009, y su reforma; el Capítulo V bis, y los artículos 33 bis y 33 ter, los cuales se leerán así:

Capítulo V bis**Intendencia de la Propiedad**

Artículo 33 bis. Competencia. La Intendencia de la Propiedad es un Ente Desconcentrado e instancia especializada y técnica de la Procuraduría General de la República, para atender todos los asuntos administrativos relacionados con el saneamiento, indemnización y titulación de la propiedad reformada urbana y rural, y de reforma agraria. La Intendencia de la Propiedad de la Procuraduría General de la República estará a cargo de un Intendente de la Propiedad quien es nombrado por el Presidente de la República, mediante Acuerdo Presidencial.

La Intendencia de la Propiedad fue adscrita a la Procuraduría General de la República por el Decreto No. 33-2009, Adscripción de la Dirección General de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 2009,

Artículo 33 ter. Facultades propias y organización. La Intendencia de

la Propiedad tiene y conserva la organización, las facultades, competencias y demás, que les son propias y otorgadas por el artículo 1 del Decreto No. 33-2009, Adscripción de la Dirección General de la Intendencia de la Propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 2009.

Artículo 3. Agréguese al artículo 79 de Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 59 del 16 de marzo de 2009, y su reforma; el numeral 5 bis, el cual se leerá así: 5 bis. Intendencia de la Propiedad.

Artículo 4. Vigencia. La presente Reforma al Decreto No. 19-2009, Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, entra en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, a los once días del mes de agosto del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 206-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que el Compañero René Ceballos Prats, Encargado de Negocios, a.i. de la Embajada de la República de Cuba en Nicaragua, se ha distinguido por fortalecer los lazos de amistad y cooperación entre los pueblos y gobiernos de Nicaragua y Cuba.

II

Que durante su gestión al frente de la misión, el Compañero Ceballos Prats estableció un fluido canal de comunicación entre los gobiernos de ambos países, alcanzando en un cien por ciento los proyectos de cooperación ejecutados en el país, así como la realización de la XI Reunión Intergubernamental Cuba-Nicaragua en el mes de septiembre 2009, encabezada por el Ministro de Comercio Exterior e Inversión Extranjera Rodrigo Malmierca Díaz.

III

Que ha brindado su respaldo a las brigadas médicas en nuestro país y a los contingentes de Educadores que han participado en los programas “Yo Sí Puedo”, “De Martí a Sandino” y el que se ejecuta actualmente “Yo sí Puedo Seguir” que permitirá reducir aún más la tasa de analfabetismo en el país, que han merecido reconocimiento de las Naciones Unidas a través de la UNESCO.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otorgar la “**Orden José de Marcoleta**” en el Grado de Encomienda al Compañero René Ceballos Prats, Encargado de Negocios, a.i. de la Embajada de la República de Cuba en Nicaragua.

Artículo 2 Comunicar este Acuerdo al Compañero René Ceballos Prats.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día nueve de

Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 216-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el Directorio del Fondo Nórdico, con fecha 8 de junio del año 2010, aprobó la concesión de un financiamiento de Donación al Gobierno de la República de Nicaragua, por Dos Millones Quinientos Mil Euros (EUR 2.5 Millones), para cofinanciar con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) el Programa Ambiental de Gestión de Desastres y Cambio Climático.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Nordic Development Fund (NDF) un Convenio de Donación, por un importe de Dos millones quinientos mil Euros (EUR 2,500,000.00) para financiar el “**Programa Ambiental de Gestión de Desastres y Cambio Climático**”, que será ejecutado por el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA).

Artículo 2. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Ministro de Hacienda y Crédito Público para la Suscripción del Convenio de Donación referido en el artículo anterior, cuyos términos han sido previamente acordados entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Nordic Development Fund.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día dieciséis de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 218-2010

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase al Coronel en retiro **Rafael Alfonso Ramírez Gómez**, en el cargo de Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y Atención de Desastres (SINAPRED).

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, el día diecisiete de Septiembre del año dos mil diez. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado Para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 10670 - M. 9436917 – Valor C\$ 820.00

**ESTATUTOS FUNDACION BENEFICA DE TOMATOYA
ODORICO D'ANDREA, FUNBETOD'A**

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONSTAR. Que bajo el número perpetuo cuatro mil seiscientos treinta y siete (4637), del folio número cinco mil seiscientos ochenta al folio número cinco mil seiscientos ochenta y ocho (5680-5688), Tomo IV, Libro: ONCEAVO (11°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION BENEFICA DE TOMATOYA ODORICO D' ANDREA, FUNBETOD'A**”. Conforme autorización de Resolución del veintitrés de junio del año dos mil diez. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de junio del año dos mil diez. Deberán publicar en La Gaceta Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Catorce (14), Autenticado por el Licenciado Ivan Miguel Benard Amador, el día diez de junio del año dos mil diez. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

DECIMA PRIMERA: (APROBACION DE LOS ESTATUTOS). Los comparecientes de la Fundación Benéfica de Tomatoya Odórico D' Andrea (FUNBETOD'A), deciden en este momento constituirse en Asamblea General de Miembros, con el objeto de dejar aprobados los ESTATUTOS que regirán en la Fundación, y elegirán desde ahora las personas que ejercerán los cargos Directos. Se discutió un proyecto de ESTATUTOS presentados por las partes y aprobados por ella, en consecuencia la ASAMBLEA GENERAL resuelve emitir los siguientes ESTATUTOS. I. (DENOMINACION, NATURALEZA, DURACION Y DOMICILIO). Artículo Primero: la fundación se denominara Fundación Benéfica de Tomatoya Odorico D' Andrea (FUNBETOD'A). Artículo Segundo: La Fundación Benéfica de Tomatoya Odorico D' Andrea (FUNBETOD'A) es de naturaleza civil, sin fines de lucro, autónoma, de carácter nacional, apolítica, apartidista. Artículo Tercero: La fundación benéfica de Tomatoya Odorico D' Andrea es indefinida. Artículo Cuarto: el domicilio de FUNBETOD'A será en la comarca de Tomatoya del municipio de Jinotega pudiendo establecerse subseces u oficinas filiales en cualquiera de los departamento del país. CAPITULO II: (OBJETIVOS Y FINES). Artículo Quinto: LA FUNDACION BENEFICA DE TOMATOYA ODORICO D' ANDREA (FUNBETOD'A), tiene como objetivos y fines generales: La promoción y participación comunitaria para mejorar condiciones de vida y procurar el desarrollo integral, con el fin de que sus habitantes conviertan en protagonistas de la construcción de un futuro mejor. Dentro de esas grandes orientaciones FUNBETOD'A, realizara de promoción participativa, social, económica financiera en las comunidades, y comarcas del municipio, con los siguientes objetivos específicos. 1) Impulsar activamente el desarrollo socio-económico de manera sostenible, inicialmente en las comunidades de la zona norte del municipio, luego, paulinamente se ampliara a las demás regiones del país. 2) Ayudar a las pequeñas comarcas para lograr un desarrollo y realizar las obras municipales que contribuyan al crecimiento integral de coadyuvando así en los proyectos de las mismas. 3) Promover la organización comunitaria como medio de solución de sus problemas, mediante el esfuerzo conjunto y practicar las responsabilidades compartidas. 4) Promover la generación de autos empleos, productos e ingresos para las distintas comunidades. 5) Promover el intercambio con otras asociaciones nacionales e internacionales que persigan objetos similares a los de esta Fundación. 6) Promover a nivel nacional e internacional la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyos materiales de asistencia técnica y humana para coadyuvar con el desarrollo integral de la comunidad. 7) Brindar asesoría técnica y financiera a los pequeños y medianos productores de las comunidades. 8) Ejecutar todas las actividades lícitas necesarias para el correcto cumplimiento de sus objetos y fines, entendiéndose que las escritas anteriormente lo son a título enunciativo y no limitativo. CAPITULO III. (DE LOS MIEMBROS).

Artículo Sexto: Los miembros de la Fundación Benéfica de Tomatoya Odorico D' Andrea (FUNBETOD' A) son de tres categorías: A) Miembros fundadores. Se entiendo como tales los que suscriben la Escritura de Constitución y Estatutos de la Fundación. B) Miembros activos, todos aquellos que acepten todos los términos de este instrumento publico y cuya solicitud de ingreso sea aceptada por la Junta Directiva. C) Miembros Honorarios, los que la Junta Directiva y la Asamblea General decida en virtud de su colaboración desinteresada para la realización de los objetivos y fines de Fundación. CAPITULO IV. (DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS). Artículo Séptimo: Son derechos y deberes de los miembros, los siguientes: a) cumplir y respetar los Estatutos de la Fundación. b) Pagar las contribuciones que la Junta General de Miembros acuerde. c) Asistir a las sesiones que la junta directiva y la Junta general de miembros acordasen. d) Participar en las actividades de la fundación. e) Elegir o ser electo para los cargos de la Junta Directiva. f) Ejercer el voto en las sesiones y asambleas de miembros. g) Gozar de los beneficios por condición del miembro. CAPITULO V. (DE LA SUSPENSION Y PÉRDIDA DE MEMBRESIA). Artículo Octavo: La condición de ser miembro se pierde por: a) La violación a los principios y Estatutos de la Fundación, la cual deberá ser ratificada por la Junta Directiva, previa solicitud escrita de por lo menos cinco (5) miembros de la Fundación. La junta Directiva deberá de pronunciarse en el término de treinta días a partir de la fecha de la solicitud. b) Por inasistencia más de cinco reuniones consecutivas sin causa justificada ante la Junta Directiva y aceptada por mayoría de votos. c) Por condena judicial a pena privada de libertad personal. d) Por fallecimiento del miembro. CAPITULO VI. (PATRIMONIO). Artículo Noveno: El patrimonio de la Fundación Benéfica de Tomatoya Odorico D' Andrea (FUNBEOD' A), esta conformado por los veinticinco mil córdobas (C\$25,000.00) aportados en este acto por los miembros fundadores en cuotas proporcionales por cada uno de los miembros. También serán parte del patrimonio de FUNBETOD' A: a) Las donaciones de Estados u Organismos Internacionales. c) Las donaciones de fundaciones, universidades u organizaciones internacionales, sean estas públicas o privadas. d) Los aportes de entidades públicas, gremiales privadas y nacionales. e) Los excedentes que ocasionalmente puede generar de sus actividades sin que ello signifique que pierda sus características no lucrativas. CAPITULO VII. (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS MIEMBROS). Artículo Décimo: La Asamblea General es el órgano supremo de la Fundación, ella estará integrada por todos los miembros fundadores y activos que la componen. La Asamblea General determinara la orientación de las acciones expresadas en los Estatutos de la misma. Artículo Décimo-Primero: Del funcionamiento de la Asamblea General. 1) La asamblea se reunirá semestralmente en sesiones ordinarias. 2) La notificación para la reunión de la Asamblea se hará por medio de la secretaria con siete días de anticipación, señalando el día, hora, lugar y agenda de la reunión. Habrá quórum con la mitad mas uno del total de los miembros fundadores y activos. En caso de no reunirse el Quórum y la agenda a tratarse sean puntos que no alteren la existencia de la Fundación, se convocara siete días después, y se llevar a cabo con los miembros presentes. 3) Las sesiones extraordinarias de la Asamblea General podrán convocarse a solicitud de cuatro miembros de la Junta Directiva. Las citaciones y la membrecía deberán hacerse con una anticipación de por lo menos veinticuatro horas. 4) La Asamblea General como órgano de máxima autoridad, facultado para aprobar o no lo actuado por la Junta Directiva Además, podrán solicitar cuando lo estimen conveniente los informes de las actividades realizadas por los miembros de la Junta Directiva. CAPITULO VII. (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo Decimo-Segundo: La Junta Directiva es el órgano superior de coordinación de actividades de la fundación. La Junta Directiva estará integrada por siete miembros: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro Vocales cuyo periodo será de dos años. Corresponderá a la Junta Directiva garantizar el permanente cumplimiento de las finalidades y objetivos y velar por el buen funcionamiento de la Fundación. Para ser miembro de la junta directiva requiere, a) Ser electo por la Asamblea General, b) Ser persona de prestigio y estar en uso legal de sus derechos y facultades, c) Ser nicaragüense de origen y mayor de veinticinco años de edad. Artículo Decimo-Tercero: DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECTIVA: Para el cumplimiento de las funciones de la Junta Directiva, tendrá entre otros, las siguientes atribuciones: 1) Decidir sobre la política general del desarrollo de la Fundación. 2) Aprobar las recomendaciones Generales relativas al funcionamiento de la Fundación.

3) Emitir su opinión sobre los informes técnicos y estados presupuesto anual, vigilando y garantizando el buen uso de los Recursos de la Fundación. 5) Nombrar al Director Ejecutivo. Artículo Decimo-Cuarto: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva sesionara por lo menos una vez al mes. El secretario citara con una semana de anticipación, incluyendo en la convocatoria la Agenda, con sus antecedentes técnicos y financieros para facilitar un debate informado y toma de decisiones acertadas pero parte de los integrantes de la Junta. El Quórum será la mitad mas uno de sus miembros, de no haber Quórum, se citara por segunda vez, con tres días de anticipación y habrá quórum con los que asistan, las resoluciones se tomara con la mayoría de los miembros presentes. La Junta Coordinadora llevara un libro de actas, en la cual dejara constancia de los discutido y resuelto en cada sesión, cada acta deberá ser firmada por el presidente y secretario de la Junta. CAPITULO IX. (AREAS TECNICAS). Artículo Decimo-Quinto: Para el desarrollo del plan de actividades de la organización, se conformaran diversas áreas o divisiones que serán determinadas por la Asamblea General, la cual podrá delegar esta función en la Junta Directiva. Habrá por lo menos un área de promoción comunitaria, administración y producción. CAPITULO X. (DISOLUCION Y LIQUIDACION). ARTICULO Decimo-Sexto: La Asamblea General en Sesión extraordinaria convocada para tal efecto por el presidente de la Junta Directiva, previa solicitud de dos tercios de los miembros podrán acordar la disolución y liquidación de la Fundación, por las causales establecidas en la Ley No.147 y por las siguientes: a) Por fusión o incorporación a otra organización o Asociación con fines y objetivos similares. b) Por restricciones financieras criticas que no permitan la realización de las actividades propias del objeto social de la Fundación. Para que la Asamblea General se reúna en Sesión extraordinaria con el fin de conocer sobre la disolución y liquidación de la Fundación se necesitara de la asistencia de tres cuartas partes de la totalidad de los miembros. De no alcanzarse acuerdo de disolución, la Fundación continuara operando y no podrá reunirse la Asamblea General en Sesión Extraordinaria con este mismo propósito, hasta que haya transcurrido un año de esta Sesión. En caso de acordarse la disolución de la Fundación, la Asamblea General nombrara de su seno una Junta Liquidadora integrada por tres personas para que proceda conforme a la ley a prácticas la liquidación en arreglo a las siguientes disposiciones: 1) Terminara los compromisos pendientes, 2) Pagara las deudas existentes, hará efectivo los créditos y practicara un balance general, 3) Los bienes y activos líquidos resultantes de la liquidación, serán transferidos a una varias instituciones similares, de beneficencia o servicios comunitarios que determine la Asamblea General. En caso de no haber acuerdo en este sentido, se aplicara lo dispuesto por la ley de la materia. CAPITULO XI: (REFORMA DE LOS ESTATUTOS). Artículo Décimo-Séptimo: La Asamblea General d Miembros, en reunión convocada para tal efecto, por la Junta Directiva y mediante la votación de dos tercios de sus miembros, podrán reformar parcial o totalmente estos Estatutos. CAPITULO XII: (FORMAS DE DIRIMIR CONFLICTOS) Artículo Décimo-Octavo: La Fundación no será demandada por la vía Judicial por sus miembros y en caso de controversias, estas se resolverán por medio de arbitraje, peritaje y acuerdo entre las partes según sea el caso. DECIMA TERCERA: Acto seguido, los comparecientes se constituyen en Asamblea General de miembros y proceder a elegir la Junta Directiva de la Fundación para el primer periodo de DOS AÑOS, quedando integrada si: Presidenta Belkis Kalina Picado Molina; Vice-Presidente, Martin Alonzo Picado Molina; Tesorera, Teresa Molina Torres; Secretaría; Doris Karolina Gonzales Pineda; Vocales, Lenar Briones Picado; Roberto Antonio Rivera Díaz y Ramon Picado Gadea. Los comparecientes facultan tal y como queda establecido en los Estatutos, a la presidencia Licenciada Belkis Picado Molina, para que realice todas las gestiones conducentes para la obtención de la personalidad jurídica de la Fundación. Así se expresaron los comparecientes, bien impuestos por mí, la Notaria, a quienes instruí acerca del objeto, valor y alcances legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leí íntegramente esta Escritura a las comparecientes, quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman, junto conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible. (f) Ilegible (f) Ilegible Notario PASO ANTE MI al reverso del folio numero diez al frente del folio numero once al reverso del mismo folio

al frente del folio número doce al reverso del mismo, al frente del folio número trece al reverso del mismo, al frente del folio número catorce al reverso del mismo de mi protocolo número tres que llevo en el presente año y a solicitud del señora BELKIS KALINA PICADO MOLINA, libro este primer testimonio en cuatro hojas útiles de papel sellado de ley, las que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las cinco y treinta minutos de la tarde del día seis de septiembre del año dos mil cinco. (f) Ivan Miguel Benard Amador.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 10745 – M. 9437200 – Valor C\$ 1900.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°013-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, Reglamento de la Ley No. 290 (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Arto. 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, “Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público”; al efecto, el artículo 3, del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en resolución de autoridad competente.

II

Que el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante oficio de fecha 21 de Septiembre de 2009, Ref. CGR-CS-GAP-0824-09-09; DCL-MJM-424-2009 comunicó a este Ministerio que en sesión Ordinaria Número seiscientos cincuenta (650) de las nueve de la mañana del día 18 de Septiembre del año 2009, resolvió por unanimidad de votos autorizar al Ministerio de Relaciones Exteriores su solicitud de ampliar en UN MILLÓN DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$1,000,000.00) para la demanda interpuesta por la República de Nicaragua, ante la Corte Internacional de Justicia con sede en La Haya, en contra de la República de Colombia, siendo en consecuencia, el monto total excluido de los procedimientos ordinarios de contratación para este caso la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DÓLARES ESTADOUNIDENSES (US\$2,520.000.00) incluyendo la presente ampliación quedando sujeta la misma a los términos ya establecidos en la autorización otorgada en la sesión No. 225 del veintidós de marzo del año 2002.

III

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de legalidad y estricto derecho permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el artículo 105 numeral 2) de la Ley Orgánica de la

Contraloría General de la República y artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”.

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la Contratación Directa de Servicios Profesionales de Asesoría en Materia de Seguridad, Relaciones Estratégicas, Civiles y Militares con el Señor **Raúl Ernesto Venerio Granera**, para que colabore en los procesos judiciales que Nicaragua tiene pendiente ante la Corte Internacional de Justicia en La Haya.

SEGUNDO: El honorario a devengar de forma mensual por el Asesor ascenderá a la cantidad de **US\$3,194.45 (TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 45/100)** el que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a ser financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

TERCERO: Esta contratación deberá ser formalizada en Escritura Pública conforme las disposiciones contenidas en la Ley No. 323 para las contrataciones administrativas. Se faculta al Compañero Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que comparezca ante Notario Público para que en nombre y representación de esta entidad suscriba el contrato correspondiente.

CUARTO: Esta contratación deberá adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones Previstos en la Ley de la materia.

QUINTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

La presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los veintisiete días del mes de Mayo del año dos mil Diez. **Samuel Santos López**

RESOLUCION MINISTERIAL N°014-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290, (Decreto No. 71-98 del 30 de Octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y Reglamento General de la Ley No. 323, (Decreto No. 21-2000 del 02 de Marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber de las Entidades del sector Público garantizar la transparencia

de todos los procedimientos consignados en la Ley de Contrataciones del Estado para la adquisición de bienes y servicios, debiendo ajustarse estrictamente al Régimen de Prohibiciones, respetando los principios de publicidad, eficiencia, transparencia, igualdad y libre competencia, a efecto de poder adquirir los bienes y servicios con celeridad, racionalidad y al precio más conveniente al interés general.

II

Que dentro del Programa de Contrataciones del presente período presupuestario de esta Institución, se encuentra proyectada la Licitación Pública “**Adquisición de Materiales de Oficina y Toners**”, para satisfacer las necesidades propias del Ministerio de Relaciones Exteriores, dicha adquisición se realizará con fondos del presupuesto General de la República y fondos de donación.

III

Que la ejecución completa objeto de la presente contratación se desarrollará en dos períodos presupuestarios (período presupuestario en curso y período presupuestario correspondiente al año dos mil once); dicha contratación se llevará a efecto con fondos provenientes del Presupuesto General de la República y fondo de donación, por lo que deberá incluirse dentro del presupuesto del próximo año la provisión necesaria para garantizar el pago de las obligaciones generadas de las contrataciones.

IV

Que en el valor estimado del servicio a adquirir se tomaron en cuenta todas las formas de remuneración, incluyendo el costo principal, los fletes, los seguros, las comisiones, los intereses, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba reembolsarse como consecuencia de la contratación, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 10 y 25 de la Ley de Contrataciones y Artículo 16 y 51 de su Reglamento el Procedimiento que corresponde a esta contratación es “**LICITACIÓN PÚBLICA**”.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, Leyes y normas citadas, y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado” le confieren.

RESUELVE

PRIMERO: Dar Inicio al Proceso de Licitación Pública para la Adquisición de Materiales de Oficina y Toners para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

SEGUNDO: Que con fundamento en el Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículos 28 y 29 del Reglamento General del citado cuerpo legal, ésta Autoridad designa un Comité de Licitación que intervendrá en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de adjudicación.

Este Comité estará conformado por cinco miembros, presidido por la Responsable de la División de Adquisiciones.

1. El Responsable de la División de Adquisiciones
2. El Responsable de la División General Administrativa Financiera
3. El Responsable de la División Administrativa
4. El Responsable de la División Legal
5. El Responsable de Almacén

TERCERO: La División de Adquisiciones bajo la dirección de la Lic. Leslie Chamorro Hidalgo, estará a cargo del referido proceso licitatorio y dará seguimiento a todo el procedimiento de contratación administrativa,

debiendo cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su correspondiente Reglamento, una vez cumplido el procedimiento el Comité de Licitación presentará la recomendación a la máxima autoridad.

CUARTO: La División Administrativa, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de la contratación, quien ya dispone con los recursos humanos y materiales para llevar a cabo dicha tarea.

QUINTO: Comunicar la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma.

SEXTO: Esta resolución surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Junio del año dos mil diez.

Samuel Santos López

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 015-2010

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

En uso de las facultades que le confiere la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”; Reglamento de la Ley No. 290 (Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998) y sus reformas; Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Reglamento General de la Ley No. 323 (Decreto No. 21-2000 del 02 de marzo del año 2000) y sus reformas.

CONSIDERANDO

I

Que en fecha Ocho de Junio del presente año, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó autorización a la Contraloría General de la República para renovar contrato por el período de uno año con el experto en Derecho Internacional Doctor Julio César Saborío Argüello y con las Licenciadas María Nelly Palacios García y Carolina Victoria Leiva Borda, dichas contrataciones se financiarán con fondos provenientes del Presupuesto General de la República.

II

Que el Honorable Consejo Superior de la Contraloría General de la República autorizó la referida solicitud en Sesión Ordinaria No. 688 de las nueve de la mañana del día diecisiete de Junio del dos mil Diez; y que fue comunicada a esta Institución Pública, conforme oficio CGR-CS-GAP-0670-06-10; DCL-MJM-216-06-10, mediante el cual se deja claramente establecido en dicha comunicación que autorizan la solicitud presentada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para la renovación anual contractual del Consultor Jurídico en Derecho Internacional Público, Dr. Julio Cesar Saborío Argüello por un monto total de Setecientos Trece mil Ciento Noventa y Dos Córdobas con 64/100 (C\$713,192.64); y los contratos de Servicios Profesionales de las Licenciadas María Nelly Palacios García y Carolina Victoria Leiva Borda, sumando ambos contratos un monto total de Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis Dólares Estadounidenses (US\$16,146.00), los cuales serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

III

Que de conformidad a la Ley No. 323 “Ley de Contrataciones del Estado”, Artículo. 3, Literal K), se establece que se sujeta al régimen de materias excluidas, “Las contrataciones que hayan sido previamente autorizadas por la Contraloría General de la República, cuando las mismas se sujeten a razones de urgencia, seguridad o interés público”; al efecto, el Artículo. 3 del Decreto No. 21-2000 “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, establece que la actividad contractual excluida legalmente de los procedimientos ordinarios de contratación, deberá

adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, los derechos y obligaciones de las partes, los controles y el régimen de prohibiciones y sanciones previsto en la Ley No. 323, aunque igualmente señala que es responsabilidad exclusiva del Organismo Contratante establecer supuestos de prescindencia de los procedimientos ordinarios los que deberán incluirse en Resolución de Autoridad competente.

IV

Que ante todo lo expuesto, es responsabilidad ineludible y de primordial pronunciamiento por parte de esta Autoridad el resolver la situación que afecta las contrataciones antes indicadas, dentro de un marco de estricta legalidad permitiendo la aplicación efectiva de los principios que regulan los procesos de contratación administrativa; con especial sujeción a lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Artículo 3 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

POR TANTO

Con base y fundamento en las consideraciones antes expresadas, leyes y normas citadas, y conforme lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado", y Artículo 3 del Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado".

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR la prórroga referida a la contratación por el período de un año del Doctor Julio César Saborío Argüello, experto en Derecho Internacional, por un monto total de SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CÓRDOBAS CON 64/100 (C\$713,192.64), incluyendo el impuesto al Valor Agregado; y la prórroga referida a la contratación por el período de un año de la Licenciada María Nelly Palacios García y la Licenciada Carolina Victoria Leiva Borda, hasta por un monto total ambos contratos, de Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis Dólares Estadounidenses (US\$16,146.00), ascendiendo el honorario a devengar cada una, de Ocho Mil Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,073). A financiarse con fondos del Presupuesto General de la República.

SEGUNDO. Los honorarios que se pagarán por dichos servicios al Dr. Julio César Saborío Argüello ascenderían a la cantidad total de **SETECIENTOS TRECE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CORDOBAS CON 64/100 (C\$713,192.64)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y los honorarios que se pagarán por los Servicios Profesionales de las Licenciadas María Nelly Palacios García y Carolina Victoria Leiva Borda, hasta por un monto de Ocho Mil Setenta y Tres Dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,073) cada una, para un monto total ambas contrataciones, de Dieciséis Mil Ciento Cuarenta y Seis Dólares Estadounidenses (US\$16,146.00) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los que serán financiados con fondos del Presupuesto General de la República.

La forma de pago y los impuestos correspondientes de estas renovaciones contractuales se especificarán en el contrato que se realice para tal efecto.

TERCERO: Estas renovaciones deberán adaptarse en todos sus extremos a los principios generales, requisitos previos, derechos, obligaciones de las partes, controles, Régimen de Prohibiciones y sanciones previstas en la Ley de la materia.

CUARTO: La Dirección General de Asuntos Jurídicos, Soberanía y Territorio, será la encargada de verificar la correcta ejecución del objeto de las contrataciones, quien dispone con los recursos humanos y materiales para realizar esta tarea.

QUINTO: Se faculta al Compañero Luis Octavio Rodríguez López, en su carácter de Secretario General del Ministerio de Relaciones Exteriores, para que en los casos que corresponda, comparezca ante Notario Público en nombre y representación de esta Entidad a suscribir el contrato correspondiente.

SEXTO: Esta presente Resolución surte sus efectos a partir de la presente fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los dieciocho días del mes de Junio del año dos mil Diez. **Samuel Santos López.**

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 11061 - M. 0135265 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación Restringida No.15-2010 "Adquisición de Útiles de Oficina".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación Restringida No.15-2010, invita a las personas naturales y/o jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la contratación: Adquisición de Útiles de Oficina.

2. Origen de los Fondos: Los fondos para financiar este proyecto provienen de la estructura programática: Programa 11, Sub programa 02, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Renglón 391, 342, 343, 369, UBG 5525, Fuente 18 Alivio BID, correspondiente al Presupuesto General de la República del año dos mil diez.

3. El Plazo y Lugar de entrega: de los bienes no deberá ser mayor a quince (15) días calendario contados a partir de la firma del contrato, la entrega se realizará en la bodega DIMINED, ubicada en el Bo. La Fuente contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon.

4. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica (CD) y en idioma español el Pliego de Bases y Condiciones, en la oficina de la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, en horario de 8:00 a.m.- 5:00 p.m., a partir del día **23 de septiembre del 2010**, hasta un día antes de la fecha de la presentación y apertura de ofertas.

5. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería

ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja. A partir del día 23 de septiembre 2010, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 5:00 p.m. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

7. Los oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación

8. PRESENTACION DE LA OFERTA: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

9. Legislación aplicable: Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y Adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

10. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. a 9:30 a.m. del día **13 de octubre del 2010**. Posteriormente a las 9:40 a.m. apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

Managua, Septiembre del 2010. **Napoleón Estrada Rodriguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 11063 - M. 0135264 - Valor C\$ 380.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Nindiri, Departamento de Masaya, y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial N° 379-2010 a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, contenida en Acta e Informe de Recomendación de ofertas del trece de agosto del dos mil diez, solicitado por la División Administrativa.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, de la siguiente manera:

a) Adjudicar de la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, el ítem No.1, al oferente Manufacturas Químicas de Nicaragua, S.A., por un monto total de Doscientos noventa

y cinco mil cuatrocientos ochenta córdobas netos (C\$295,480.00), monto no incluye el 15% del IVA conforme Arto. 52 de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán entregados en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, en un tiempo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en el ítem recomendado.

b) Adjudicar de la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, el ítem No.2 y 4, al oferente Alejandro Agustín Pineda Orozco, por un monto total de Doscientos mil ciento sesenta y nueve córdobas netos (C\$200,169.00), monto incluye el 15% del IVA, bienes que serán entregados en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, en un tiempo no mayor a veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem recomendado.

c) Adjudicar de la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, el ítem No.3, al oferente Exportadora e Importadora Comercial R.N. S.A., por un monto total de Ciento treinta y un mil ciento treinta córdobas netos (C\$131,130.00), monto no incluye el 15% del IVA conforme Arto. 52 de la Ley 453 Ley de Equidad Fiscal, bienes que serán entregados en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, en un tiempo no mayor a veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en el ítem recomendado.

d) Adjudicar de la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, el ítem No.5 y 6, al oferente Comercial Nicaragua, S.A., por un monto total de Doscientos setenta y tres mil doscientos cuarenta córdobas netos (C\$273,240.00), monto incluye el 15% del IVA, bienes que serán entregados en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, en un tiempo no mayor a veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem recomendado.

e) Adjudicar de la **Licitación por Registro No. 42-2010 "Adquisición de Materiales de Limpieza"**, el ítem No.7,8 y 9, al oferente Dennis Amado Vargas Morales, por un monto total de Setecientos cuarenta y dos mil novecientos córdobas netos (C\$742,900.00), monto incluye el 15% del IVA a los productos gravables, bienes que serán entregados en Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del contrato, por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos en cada ítem recomendado.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División Administrativa, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato

cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División Administrativa, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la Dirección General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al Representante Legal de Manufacturas Químicas de Nicaragua, S.A., Alejandro Agustín Pineda Orozco, Exportadora e Importadora Comercial R.N., S.A., Comercial Nicaragua, S.A. y Dennis Amado Vargas Morales, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

SEPTIMO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Miriam Soledad Raúdez Rodríguez, Ministra.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, seis de septiembre del dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en la ciudad de Nindirí, Departamento de Masaya, y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial N° 380-2010, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Adquisiciones correspondiente a la **Licitación Restringida No. 10-2010 “Adquisición de Baldes y Barriles”**, contenida en Acta e Informe de Recomendación del dieciséis de agosto del dos mil diez, solicitado por la División Administrativa.

SEGUNDO: Adjudicar el ítem No.1 Baldes plásticos de 5 galones, con su tapa de la **Licitación Restringida No. 10-2010 “Adquisición de Baldes y Barriles”** al oferente **Dennis Amado Vargas Morales** por un monto total revisado de **Ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta córdobas con veintiocho centavos (C\$192,650.28)**, dicho monto incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente

TERCERO: Adjudicar el ítem No.2 Barriles Plásticos de 55 galones usados en buen estado, con su tapa. (semi nuevos) de la **Licitación Restringida No. 10-2010 “Adquisición de Baldes y Barriles”** al oferente **Centeno Comercial, S.A.** por un monto total revisado de

Ciento ochenta y cuatro mil córdobas netos (C\$184,000.00), dicho monto no incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme lo establecido en el artículo No.52, numeral 19 de la Ley de Equidad Fiscal, los bienes usados se encuentran exentos, bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

CUARTO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División Administrativa, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División Administrativa, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

QUINTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la Dirección General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

SEXTO: Citar al representante Legal de **Centeno Comercial, S.A.** y al oferente **Dennis Amado Vargas Morales**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente

SEPTIMO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil diez. (f) Miriam Soledad Raúdez Rodríguez, Ministra.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, seis de septiembre del dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

CERTIFICACION

La suscrita abogada y notario público de Nicaragua, mayor de edad, casada, del domicilio de la ciudad de Masaya, de transito por esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte de Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del dos mil catorce. CERTIFICA el Acuerdo Ministerial de Adjudicación No.384-2010 a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 41-2010 “Adquisición de equipo tecnológico para la escuela normal José Martí, municipio**

de Matagalpa, departamento de Matagalpa”, contenida en Acta e Informe de Recomendación de ofertas del dieciocho de agosto del dos mil diez, solicitado por la División de Infraestructura Escolar.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No. 41-2010 “Adquisición de equipo tecnológico para la escuela normal José Martí, municipio de Matagalpa, departamento de Matagalpa”**, al oferente **DATASYSTEM, S.A.**, por un monto total de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS DÓRDOS CON CINCUENTA CENTAVOS (C\$1,676,872.50)**, monto que incluye el quince por ciento (15%) del Impuesto al Valor Agregado (IVA); bienes que serán entregados en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, en las instalaciones de la Escuela Normal José Martí, ubicada en carretera Sebaco – Matagalpa kilómetro 24 ½ M.D., Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a partir de la firma del respectivo contrato; por haber cumplido con todos los requisitos solicitados por Ministerio de Educación.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la Dirección General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la Dirección General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al Representante Legal de **DATASYSTEM, S.A.**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil diez. (f) Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, primero de Septiembre del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Natario Público.

Reg. 10753 - M. 9437368 - Valor C\$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 41-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO

I

Que el (la) Licenciado (a): **MIGUEL DE JESUS HERNANDEZ PORRAS** Con Cedula de Identidad Nº 204-290959-0000Y y Representante Legal del Centro Educativo: “**INSTITUTO IGLESIA DE DIOS**” fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con Dirección Ubicada en: De los Semáforos de Rubenia 1 ½ cuadra Arriba, del Distrito Nº V del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución emitida Numero: **SO-95-028 y DS-093-92** para la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Sector Educativo Oriental, del Departamento de Managua (MECD) con Fecha del Día Veintiuno del Mes de Enero del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

PORTANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento Nº 41-2009 de Centro Privado a la: “**INSTITUTO IGLESIA DE DIOS** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR** del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: De los Semáforos de Rubenia 1 ½ cuadra Arriba Del Distrito: V

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: “**INSTITUTO IGLESIA DE DIOS**” queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): "INSTITUTO IGLESIA DE DIOS". de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. (f) Eduardo Ignacio Palacios Castellón, Delegado Departamental Managua MINED.

CONTADORES PUBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 7172 – M.9203519 – Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 253-2010

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO**I**

Que el Licenciado: **CESAR AUGUSTO TORRES MORENO** identificado con cédula de identidad ciudadana número: 001-071043-0025R, presento ante la División de Asesoría Legal de este ministerio, solicitud de renovación de Autorización para el Ejercicio de la Profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas extendido, por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua (UNAN), el nueve de febrero del año dos mil, registrado bajo el Número:1547, Página: 774, Tomo: VI del libro respectivo, en Managua el nueve de febrero del año dos mil; Acuerdo Ministerial No. 115-2005 del Ministerio de Educación con fecha veintitrés de mayo del año dos mil cinco, mediante el cual se autoriza al solicitante el ejercicio la profesión de Contador Publico por el quinquenio que finalizara el veintidós de mayo del dos mil diez; Constancia extendida por el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, con fecha veintitrés de febrero del año dos mil diez; Garantía fiscal de Contador Publico No GDC-6744, extendida por El Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER) con fecha veintiuno de mayo del año dos mil diez; minuta de depósito del Banco de la Producción, número 64820965, del veintiuno de mayo del año dos mil diez.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **981** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el veintitrés de febrero del año dos mil diez, por el Licenciado Edwin Salmerón Meza en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CESAR AUGUSTO TORRES MORENO**;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado: **CESAR AUGUSTO TORRES MORENO**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el día veintitrés de mayo del año dos mil diez y finaliza el día veintidós de mayo del año dos mil quince.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado, **CESAR AUGUSTO TORRES MORENO** deberá publicar el presente Acuerdo Ministerial en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de mayo del año dos mil diez. (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Vice Ministra

Reg. 10728 – M.9436783– Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 422-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos

mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que la licenciada **MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ**, cédula de identidad número **287-100665-0001A**, ha presentado ante la División de Asesoría Legal, el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, Solicitud de Renovación de la Autorización para el ejercicio de la Profesión de Contador Publico, que mediante Acuerdo CPA Número 0016-2002, otorgado por el Ministerio de Educación a los catorce días del mes de febrero del año dos mil dos, por un quinquenio que finalizo el veintisiete de enero del año dos mil siete; adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida a los nueve días del mes de junio del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número. **GDC-1369** emitida el día ocho de septiembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de deposito numero 52135415 del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliada activa del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrita bajo el número perpetuo **736**, siendo una depositaria de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día nueve del mes de junio del año dos mil nueve, por el Licenciado Carlos E. Largaespada Mendoza, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por la Licenciada: **MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público a la Licenciada **MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve y finalizará el día diecisiete de septiembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: La Licenciada **MARGARITA DEL ROSARIO PEREZ** deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de septiembre del año dos mil nueve (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

Reg. 10731 – M.9436829 – Valor C\$190.00

Acuerdo Ministerial No 503-2009

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y

el Acuerdo Ministerial No. 024-2007 del diecisiete de enero del año dos mil siete, para autorizar el ejercicio de la Profesión de CONTADOR PUBLICO, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el licenciado: **CARLOS ADAN SEVILLA CARDENAL**, cédula de identidad número **007-010559-0000L**, presento el día nueve de diciembre del año dos mil nueve, ante la División de Asesoría Legal, Solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Publico, adjuntando para tales efectos las siguiente documentación: Titulo de Licenciado en Contaduría Publico y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, el día seis de octubre de dos mil uno, registrado bajo la Partida: 659, Pagina: 104, Tomo: 1, del libro respectivo del día seis de octubre del año dos mil uno; Ejemplar del Diario Oficial La Gaceta, Numero 76 del día jueves veinticinco de abril del año dos mil dos, dónde Publica su Titulo en la pagina No. 2858; Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, extendida el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, Garantía Fiscal de Contador Publico Número. **GDC-6582** siete de diciembre del año dos mil nueve, por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros INISER y minuta de depósito numero 59757260, del día nueve de diciembre del año dos mil nueve.

II

Que en su calidad de afiliado activo del Colegio de Contadores Públicos, se encuentra inscrito bajo el número perpetuo **1363**, siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente, de acuerdo a constancia extendida el día veinticinco del mes de agosto del año dos mil nueve, por el Licenciado Edwin Salmerón M., en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales antes establecidas en el presente acuerdo y por cumplidos los requisitos de ley por el Licenciado: **CARLOS ADAN SEVILLA CARDENAL**.

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar para el ejercicio de la Profesión de Contador Público al Licenciado **CARLOS ADAN SEVILLA CARDENAL**, para que la ejerza en un quinquenio que inicia el día quince de diciembre del año dos mil nueve y finalizara el día catorce de diciembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Licenciado **CARLOS ADAN SEVILLA CARDENAL** deberá que publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día once de diciembre del año dos mil nueve (f) Msc. Milena Núñez Téllez, Viceministra.

MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL

Reg. 9350 - M 9243338 - Valor C\$ 1,140.00

EDICTO

No. **050/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **AZOXISTROBIN+CIPROCONAZOLE**, Nombre Comercial: **JASPE 28 SC**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **051/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**, Principio Activo: **FENOXAPROP-P-ETIL + CIHALOFOP-BUTIL**, Nombre Comercial: **SPIT FIRE 10 EC**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **052/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **PROPICONAZOLE**, Nombre Comercial: **CREST 25 EC**, Origen: **INDIA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **053/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su

Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **HERBICIDA**, Principio Activo: **PIRAZOSULFURON ETIL**, Nombre Comercial: **PYROTIL 10 WP**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **054/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**, Principio Activo: **DELTAMETRINA**, Nombre Comercial: **DELROS 2.5 EC**, Origen: **INDIA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **055/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **INSECTICIDA**, Principio Activo: **ABAMECTINA**, Nombre Comercial: **ABAMECK 1.8 EC**, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

EDICTO

No. **056/2010**

El Ministerio Agropecuario y Forestal, a través de la Dirección de Servicios Agrosanitarios (DISAG – DGPSA - MAGFOR) conforme disposiciones de la Ley 274 “Ley Básica para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares” y su Reglamento; hace del conocimiento público, que la Empresa: **CISA AGRO S.A.**, a través de su Representante: **ING. RAMSES ORTEGA SOTOMAYOR**, ha solicitado Registro para el Producto: **FUNGICIDA**, Principio Activo: **METALAXIL**, Nombre Comercial: **METALAXIL 58**

WP, Origen: **CHINA**. Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Managua, 14 de Junio del 2010. (f) Ing. Rolando García L., Jefe de Dpto. Registro y Control de Insumos Agrícolas, Dirección de Sanidad Vegetal y Semillas.

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 10730 – M. 9436835 – Valor C\$ 380.00

AA-MEM-DGM-MINAS-077-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. – Managua, diecisiete de mayo del año dos mil diez, las nueve y treinta minutos de la mañana.- Vista la Modificación del área de Solicitud de Concesión Minera efectuada de oficio por el Departamento de Registro y Catastro Minero de la Dirección General de Minas a la solicitud de concesión minera presentada por el señor Carlos Moreno representante legal de la empresa **INVERSIONES GLOBALES S.A. (INVERGLOSA)** sobre el lote denominado **BUENA VISTA-PIEDRA MENUDA** con una superficie de **7,229.85 hectáreas** ubicadas en los municipios de Tipitapa y Managua del departamento de Managua y el municipio de Nindirí del departamento de Masaya. En virtud de **CERTIFICACIÓN DE PRONUNCIAMIENTO NEGATIVO** del Concejo Municipal de Managua emitido en fecha cinco de abril del año dos mil diez en el cual dicho Concejo manifiesta su oposición a la solicitud en base a consideraciones técnicas, ambientales y urbanísticas emitidas por la Dirección General de Medio Ambiente y Urbanismo de la Alcaldía de Managua, se procedió a excluir de la solicitud un área de 2,383.35 hectáreas correspondientes al municipio de Managua y se a su vez se adicionó un área de 125.78 hectáreas a fin de que el lote quedara definido por un único polígono. El lote quedo con una superficie **FINAL DE 4,875.24 hectáreas** ubicado en los municipios de Tipitapa departamento de Managua y Nindirí del departamento de Masaya. De conformidad con el artículo 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial”. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la porción de área de 2,383.35 hectáreas correspondientes al municipio de Managua departamento de Managua de la solicitud de Concesión Minera **BUENA VISTA-PIEDRA MENUDA**. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley. Notifíquese.-

CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

AA-MEM-DGM-MINAS-080-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, diecinueve de mayo del año dos mil diez, las once y treinta y ocho minutos de la mañana.- Vista la solicitud de concesión minera presentada en fecha cuatro de noviembre del año dos mil ocho, por el señor Gustavo Adolfo Vargas en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONDOR S.A.** sobre el lote denominado **REINA SUR** con una superficie de **5,588.00 hectáreas** ubicado en los municipios de Matagalpa, San Ramón y San Dionisio del departamento de Matagalpa

y; habiéndose remitido a los Concejos Municipales correspondientes para la emisión del respectivo pronunciamiento en los términos y plazo establecidos en la Ley y, siendo que la alcaldía de Matagalpa en sesión ordinaria de fecha veintiocho de abril del año dos mil nueve emitió su pronunciamiento denegando la solicitud antes referida alegando que la misma causaría daños al medio ambiente, se procedió de oficio a excluir el área correspondiente a los municipios de Matagalpa y San Dionisio y a modificar el polígono a fin de evitar que el polígono se dividiera en dos lotes. Se procedió a notificar al interesado de las modificaciones realizadas, el cual en fecha dieciocho de mayo del año dos mil diez manifestó por escrito **NO TENER INTERES** en el área del nuevo polígono. De conformidad con el arto. 37 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: “En los lugares donde se cancelen o renuncien concesiones mineras o cuando las solicitudes de las mismas se rechacen o sean objeto de desistimiento o caducidad, el área en referencia se considerara libre 30 días después de la fecha de publicación de la declaratoria en La Gaceta Diario Oficial...”. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **CONDOR S.A.** sobre el lote denominado **REINA SUR**. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-127-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, veintiuno de junio del año dos mil diez, las diez y treinta minutos de la mañana.- Vista la solicitud de concesión minera presentada en fecha veintiséis de junio del año dos mil nueve, por el señor Gustavo Adolfo Vargas en su carácter de Representante Legal de la empresa **CONDOR S.A.** sobre el lote denominado **EL GUABO** con una superficie de **1,575.00 hectáreas** ubicado en el municipio de Matiguás del departamento de Matagalpa y; habiéndose remitido al Concejo Municipal correspondiente para la emisión del respectivo **PRONUNCIAMIENTO** en los términos y plazos establecidos en la Ley y, siendo que la alcaldía de Matiguás en sesión extraordinaria de fecha veintiuno de agosto del año dos mil nueve emitió pronunciamiento **NEGATIVO** de la solicitud antes referida, por lo que en fecha catorce de junio del año en curso el solicitante manifestó por escrito no tener deseo de continuar con el trámite de solicitud de concesión minera del lote **EL GUABO**, en virtud de no contar con la aprobación del concejo municipal correspondiente. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **DESISTIDA** la solicitud de Concesión Minera presentada por la empresa **CONDOR S.A.** sobre el lote denominado **EL GUABO**. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordénese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese.- Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley. **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

AA-MEM-DGM-MINAS-128-2010

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS. DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS. - Managua, veintiuno de junio del año dos mil diez, las diez y cincuenta minutos de la mañana.- Vista la solicitud de concesión minera presentada en fecha veintiséis de abril del año dos mil diez, por el señor Guillermo Alemán Gómez en su carácter de representante legal de la empresa **INVERSIONES ECOLOGICAS S.A. (INECOSA)** sobre el lote denominado **LOS ANDES III** con una superficie de **1,181.00**

hectáreas ubicado en el municipio de Camoapa del departamento de Boaco y, habiéndose realizado análisis catastral en fecha diez de mayo del año en curso, se encontró que el área solicitada presenta traslape total con la solicitud de concesión minera presentada por la empresa INECOSA sobre el lote denominado LOS ANDES, cuya área se encuentra parcialmente desistida y en proceso de liberación. De conformidad con el arto. 14 de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas que reza: "La concesión minera se otorgará al primer solicitante en tiempo de un lote minero sobre terreno libre, entendiéndose como libre todo aquel que no esté cubierto por una concesión, solicitud de concesión en trámite, o en un área protegida", habiéndose informado de ello al solicitante mediante misiva recibida en fecha primero de junio del año en curso. **PORTANTO:** El suscrito Director General de Minas del Ministerio de Energía y Minas, con las facultades que la Ley le confiere **RESUELVE:** Téngase por **RECHAZADA** la solicitud de Concesión Minera presentada por el señor Guillermo Alemán Gómez en nombre y representación de la empresa **INECOSA** sobre el lote denominado **LOS ANDES III**. Mándese a archivar las presentes diligencias. Ordéñese a la Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras hacer las anotaciones correspondientes. Notifíquese. Publíquese en La Gaceta Diario Oficial para los fines de Ley.- **CARLOS ZARRUK PEREZ, DIRECTOR GENERAL DE MINAS - MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.**

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 11062 - M. 0135359 - Valor C\$ 290.00

CONVOCATORIA LICITACION POR REGISTRO N° 20 - 2010 "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS".

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **42 - 2010** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2010 y sus modificaciones, invita a todas aquellas Empresas que se dedican a la venta y distribución de **Vehículos**, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "**Adquisición de Vehículos**", mediante el procedimiento de Licitación por Registro.

2. Esta Adquisición de Vehículos será financiada con fondos propios.

3. La Adquisición de Vehículos objeto de esta contratación, deberá ser entregada en Bodega Central de INATEC, a partir de la fecha que se indique al proveedor adjudicado, según se establezca en el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 24 y 27 de Septiembre del año Dos Mil Diez, de las 8:00 a.m. a 5:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C\$ 300.00 (Trescientos Córdobas Netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 3:30 p.m.

5. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas Ley No. 349, Ley No. 427.

6. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de

Adquisiciones, hasta el día 29 de Septiembre del presente año, de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., dándose respuesta el día 01 de Octubre del 2010, en horario laboral.

7. La Recepción y Apertura de las ofertas se llevará a cabo en Sala de Conferencias de la Dirección General Administrativa Financiera (DGAF) Modulo "U", planta alta a las 10:00 a.m. el 08 de Octubre del corriente año, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus Representantes Legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios deben considerarse en moneda nacional (córdoba), presentar Certificado de Inscripción actualizada en el Registro Central de Proveedores y/o pagina impresa del Portal Nicaragua Compra a través de Internet. Se deberá incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 3% del precio total de la Oferta- y Solvencia original del pago del 2%, emitida por el Departamento de Cobranzas de INATEC.

8. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado.

Managua, 20 de Septiembre del 2010. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado**, Director de Adquisiciones INATEC.

2-1

EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Reg. 11060 - M. 0135300 - Valor C\$ 380.00

CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA 03-2010

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación Pública No. 03-2010, según Resolución No. 046-2010, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para el:

POLIZA TODO RIESGO DE INCENDIO (TRI)

2. Lugar de Entrega: Portón No.6 de la EAAI, Ubicado en el Km. 11 ½ Carretera Norte.

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos Propios.

4. Los oferentes podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma español, en las oficinas de la Supervisión de Unidad de Adquisiciones, ubicadas en: el Km. 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del **23 de Septiembre del 2010**, de 8:30 a.m. hasta las 12:00 m. Al momento de retirar el PBC, el oferente deberá presentar carta de acreditación en caso de no ser el representante legal del oferente participante, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por el representante legal del oferente participante.

5. La Reunión de Homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día **07 de Octubre del 2010**, a las 9:00 a.m., en la Sala de Conferencia de la Supervisión de la Comercial, ubicada en

la dirección indicada en el numeral 4, esta reunión es de **CARÁCTER OBLIGATORIO**.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: Quinientos Córdobas Netos (C\$ 500.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo en Tesorería de la EAAI, ubicada en el Km.11 Carretera Norte, portón No. 6.

7. Recepción de Ofertas: En el acto de recepción de ofertas los oferentes, previo a entregar sus ofertas deberán de presentar Original del Certificado Vigente, que lo acredite como Proveedor del Estado, acto que se realizará en la Supervisión de Unidad de Adquisiciones de la EAAI, el día **04 de Noviembre del 2010**, de las 9:00 a las 9:15 a.m. En el caso de que la persona que presente la oferta no sea el representante legal del oferente participante, este deberá de presentar Original de la Carta de Acreditación, esta autorización podrá ser presentada en formato de carta y estar dirigida al Comité de Licitaciones e indicar el nombre completo, cédula de la persona autorizada y en que consiste la autorización; esta comunicación deberá venir firmada y sellada por la misma persona que firma y rubrica la oferta original.

8. Lugar y plazo para la Apertura de ofertas: Seguido de la Recepción de Ofertas, las mismas, en acto público se procederán abrir a las **9:16 a.m. del 04 de Noviembre del 2010** en la Sala de Conferencia de la Supervisión Comercial.

Lic. Danelia Alvarado Zamora, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

2-1

**RESOLUCION DE ADJUDICACION LICITACION
RESTRINGIDA No. 04-2010**

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION No. 045-2010

ADJUDICAR la Licitación Restringida 05-2010 de **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS DE COMPUTO PARA LA EAAI”**, La Empresa Administradora de Aeropuertos Internacional, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 “Ley de Contrataciones del Estado” y el Reglamento General de la Ley 323.

CONSIDERANDO

I

Que la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales procedió a realizar la Licitación para la contratación de los servicios de **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EAAI”** para lo cual procedió a realizar el respectivo procedimiento de contratación mediante la modalidad de Licitación Restringida No. 04-2010 por lo que el Suscrito en el carácter de Máxima Autoridad en materia de Licitaciones de la Empresa, mediante Resolución No. 034-2010, del día veintiocho de Junio del año dos mil diez, designó al Comité de la Licitación para que interviniese en todas las etapas del procedimiento, desde la elaboración y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones hasta la recomendación de la adjudicación de la Licitación.

II

Que tal como lo establece el Arto. 64 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, la invitación fue publicada en “La Gaceta”, Diario Oficial número ciento treinta y cuatro del día quince de Julio del presente año.

III

Que en Acta de las nueve y dieciséis minutos de la mañana del día veintiséis de Agosto del año dos mil diez se realizó el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, habiéndose presentado como oferentes las empresas:

CONSULTORIAS DE PROYECTO, S. A, INTELECTOR NICARAGUA, S. A, C. M. DATATEX, S. A, DATASYSTEM, S. A, IPESA DE NICARAGUA, S. A.

IV

Que en Acta de las once y dieciocho minutos de la mañana del día martes treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, el Comité de Licitación realizó el Examen Preliminar de la oferta presentada en el proceso Licitatorio, de conformidad con el Arto. 79 del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, con el fin de determinar si las ofertas se ajustaba o no sustancialmente a los documentos de licitación, si estaban completas, si contenían errores de cálculo, si los oferentes presentaron las garantías requeridas, si los documentos fueron debidamente firmados y en general si las ofertas estaban en orden.

V

Que del examen preliminar efectuado a los documentos que establecen la elegibilidad y calificación del proveedor (IG17) y el cuadro de análisis de los documentos que establecen la elegibilidad de los bienes y su conformidad con el Pliego de Bases (IG18), El Comité de la Licitación ACORDÓ: Declarar elegibles las ofertas presentadas por los oferentes CONSULTORIAS DE PROYECTO, S. A., INTELECTOR NICARAGUA, S. A., C. M. DATATEX, S. A., DATASYSTEM, S. A., IPESA DE NICARAGUA, S. A.; para participar en el presente proceso licitatorio.

VI

Que habiéndose declarado elegibles las ofertas presentadas y en base al artículo 37 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 81 del Reglamento General y lo indicado en el literal IE-14 del PBC, el Comité de Licitación procedió a la evaluación de las ofertas conforme la ponderación y parámetros señalados en el Pliego de Bases y Condiciones, precediendo a la Evaluación de las ofertas de acuerdo a los siguientes criterios: 1) Menor Oferta Económica: 30 Puntos. 2) Cumplimiento total de las especificaciones técnicas: 30 puntos. 3) Tiempos de respuesta para equipos en mantenimiento correctivo: 20 puntos. 4) Menor tiempo de atención de los servicios: 20 puntos, para un total de 100 Puntos.~

VII

Que de conformidad a lo establecido en el Arto.39 de la Ley de Contrataciones del Estado, Arto. 83 de su Reglamento General, el Comité de Licitación recomendó a esta Máxima Autoridad que tomando en cuenta el resultado de la evaluación de las ofertas presentadas y después de haber analizado, comparado, evaluado y manifestado su criterio, se adjudique la Licitación Restringida No.04-2010, denominada **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EAAI”** al oferente: DATASYSTEM, S. A., por un monto total de DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 60/100 (US\$ 10,147.60), monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), obteniendo una puntuación total de 100 puntos en la evaluación global de su oferta, representando la oferta más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, cumpliendo así lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

VIII

Que en carta del dos de Septiembre del año dos mil diez, firmada por la Coordinadora del Comité de la Licitación, notificó a esta Máxima Autoridad de la EAAI, la evaluación y recomendación para la adjudicación de la Licitación en referencia, contenida en Acta de de las once y dieciocho minutos de la mañana del día martes treinta y uno de Agosto del año dos mil diez, de igual manera los oferentes participantes recibieron copia del Acta el mismo día para que pudieran hacer uso de sus derechos.

IX

De acuerdo a los Artos No.106 y 107 de la Ley de Contrataciones del

Estado y Artos. No.154 y 155 de su Reglamento los Oferentes pueden interponer recursos de Aclaración y/o impugnación en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación del dictamen de recomendación, período que ya venció y al no haber presentación de Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Arto 40 de la Ley de Contrataciones del Estado la Licitación se adjudicará mediante Resolución de la Autoridad Máxima, cinco días después de recibida la recomendación.

POR TANTO:

En base de las facultades que le confiere el Arto. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Arto. 84 de su Reglamento General.

RESUELVE

PRIMERO: Ratificar las recomendaciones del Comité de Licitación, correspondiente a la **Licitación Restringida No. 04-2010** denominada **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EAAF”**, contenida en Acta de Evaluación de las once y dieciocho minutos de la mañana del día martes treinta y uno de Agosto del año dos mil diez.

SEGUNDO: Adjudicar la Licitación Restringida No.04-2010 denominada **“MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE COMPUTO PARA LA EAAF”**, al oferente **DATASYSTEM, S. A.**, por un monto total de **DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DOLARES CON 60/100 (US\$ 10,147.60)**, monto que incluye el impuesto al valor agregado (IVA), por ajustarse dicha oferta a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y condiciones y ser la más favorable a los intereses de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI).

TERCERO: Procédase a la elaboración del contrato respectivo, el que de conformidad al Artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y Arto. 84 de su Reglamento General, será firmado por el Suscrito.

CUARTO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día nueve de Septiembre del año dos mil diez.

Hay una firma ilegible y un sello.- Y a solicitud del Licenciado ORLANDO JOSE CASTILLO GUERRERO, Gerente General de la EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES, libro la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Septiembre del año dos mil diez.- **Lic. Danelia Alvarado Zamora.**, Supervisora Unidad de Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9784 – M. 4910752 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0559 Partida N°. 12159 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

RICARDO JOSE VALVERDE CASTELLON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9785 – M. 4910703 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0559 Partida N°. 12160 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS JOSUE ORTIZ LOPEZ, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9786 – M. 4637143 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0560 Partida N°. 12160 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ENGELBER BOSE MARTINEZ HERNANDEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9787 – M. 4636700 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0560 Partida N°. 12161 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ERICKA DEL CARMEN ALFARO CORTEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9788 – M. 4910789 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0561 Partida N°. 12162 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

TAMARA VIRGINIA RIVERA RIVAS, Natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9789 – M. 4636408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0561 Partida N°. 12163 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZENELIA DEL SOCORRO PAREDES SEQUEIRA, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9790 – M. 4636437 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0562 Partida N°. 12164 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCYSTATIANA COCA GAGO, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del dos mil diez. Director (a).

Reg. 9791 – M. 4910796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0562 Partida N°. 12165 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GUERMAN SHION KORSACK, Natural de Minsk, República de Rusia, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo de dos mil diez. Directora.

Reg. 9792 – M. 2523602 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0563 Partida N°. 12166 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD**

CENTROAMERICANA. POR CUANTO:

FERNANDO JOSE TAPIA SEVILLA, Natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Calidad Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9793 – M. 4675951 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0563 Partida N°. 12167 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA MARTINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9794 – M. 4910713 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0564 Partida N°. 12168 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

PATRICIA LIZETTE GARCIA ESTRADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9795 – M. 4636625 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0565 Partida N°. 12169 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CINTYA YAHOSKA TINOCO ARAUZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días, del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiséis de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9796 – M. 4910821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0553 Partida N°. 12148 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LESBER GREGORIO QUINTERO CORONADO, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9797 – M. 4636658 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0532 Partida N°. 12106 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS EMILIO SOLIS LAINEZ, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintinueve de abril del dos mil diez. Director (a).

Reg. 9798 – M. 4636605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 34 Partida N°. 0068 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ANA ISABEL SOBALVARRO PERALTA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Recursos Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de mayo del año dos mil diez.. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, trece de mayo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 9799 – M. 4988727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 033 Partida N°. 1005 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JANETH DEL CARMEN CASTILLO MEDAL, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve.. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de agosto de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9800 – M. 4310884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 008 Partida N°. 0955 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

GRETHELL MARIA GARCIA MELENDEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9801 – M. 4140473 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 006 Partida N°. 0950 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

WALKYRIA DEL CARMEN ABURTO CHAVEZ, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto de dos mil nueve (f). Directora.

Reg. 9802 – M. 4141414 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 033 Partida N°. 1004 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DAYSY DE JESUS CUADRA MIRANDA, el Título de **Master en Políticas Sociales, Derechos Y Protagonismo de Niños, Niñas y Adolescentes**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, diecisiete de agosto de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9803 – M. 4215283 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 027 Partida N°. 0992 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARIELENA ROMAN FRENZEL, el Título de **Master en Derecho de Empresas con Especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de agosto de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9804 – M. 4261727 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 019 Partida N°. 0977 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JULIO ANTONIO SEQUEIRA LACAYO, el Título de **Master en Administración y Dirección de Empresas con Énfasis en Mercadeo y Finanzas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, cuatro de agosto de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9805 – M. 1233144 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 046 Partida N°. 1490 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

ANA GABRIELA AGUILAR GARCIA, el Título de **Especialista en Gestión de la Cadena de Suministros**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.. (f). Directora.

Reg. 9806 – M. 4215106 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 046 Partida N°. 1491 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

CHRISTABELLANA SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, el Título de **Especialista en Gestión de Cadena de Suministro**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticuatro de noviembre de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9807 – M. 4268516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 029 Partida N°. 0997 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

SUSAN MALLORY GUTIÉRREZ BERNARD, el Título de **Master en Economía con mención en Proyectos de Inversión**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte días de agosto del dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9808 – M. 4215159 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 060 Partida N°. 1518 Tomo N°. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

PATRICIA CAROLINA SOLIS RAMOS, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad,

Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinticinco de noviembre de dos mil nueve. (f). Directora.

Reg. 9329 – M. 9243211 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 327 Tomo IX Partida 6106 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

GRACE LUCIA QUINTEROS POMARES, natural de San Juan del Sur, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9859 – M. 9243781 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 407 Tomo No. 03 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ingeniería Industrial, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES**”. **POR CUANTO:**

MANUEL ANTONIO LAMPIN DONAIRE, natural de La Paz Centro, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de Ley.

Dado en la ciudad de León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. León, Nicaragua a los quince días del mes de diciembre del dos mil siete. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 9860 – M. 9243763 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 082, bajo el Número 239, Tomo II, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. **POR CUANTO:**

URIEL VELASQUEZ RUGAMA, Natural de Estelí, Departamento de

Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**, . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de septiembre del año 2008. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9861 – M. 4919805/4921201 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro Académico de la Universidad “Jean Jacques Rousseau”, certifica que en el Tomo I Página 031 Línea 701 del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: La Universidad Jean Jacques Rousseau - **UNIJAR - POR CUANTO:**

GERARDO JOSE REYES LARGAESPADA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes de la Facultad de **Ingeniería. POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil diez. Rector-Presidente, Msc. Aníbal Lanuza R. Secretario General, Msc. Ruth Alvarado O.

Conforme su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, 04 de junio del año 2010. Msc. Felix Pedro Carcamo Meza, Director, Departamento de Registro Académico.

Reg. 9862 – M. 9243777 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 199 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EVANGELINA PEREZ BRAVO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 30 de junio del 2007. Directora.

Reg. 9863 – M. 9243807 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 474 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR VICTOR MANUEL NOGUERA NAVAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Psiquiatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

Reg. 9864 – M. 9243787 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 113 Tomo IV del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA MARLYN PATRICIA MEZA BURGOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Ginecología y Obstetricia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de mayo del dos mil siete. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de mayo del 2007. Directora.

Reg. 9865 – M. 9243755 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 112 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

DARLING NOHEM DOMÍNGUEZ YAQUETIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 20 de abril del 2010. Directora.

Reg. 9866 – M. 1309460/9243790 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 126 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JORGE ISAAC PORTOCARRERO GURDIAN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que

goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 9867 – M. 1311784/9243791 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 125 Tomo X del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JULIA ERLINDA URIARTE BERMUDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de junio del 2010. Directora.

Reg. 9868 – M. 9243800 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 290, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYINI DEL SOCORRO CARRASCO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de mayo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdían. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de mayo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9869 – M. 9243805 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 170, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

WOLFRAM XAVIER FLORES PAGUAGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9870 – M. 9243798 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 185, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA MILAGROS LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 11 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9871 – M. 9243778 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 278, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ELMER JAVIER PEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO** le extiende el Título de **Profesor de Educación Media mención Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de noviembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 23 de noviembre de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9872 – M. 9243741 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 247, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YANETTE VANESSA MAIRENA ROJAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, SanR.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9873 – M. 9243739 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 242, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TANNY DEL SOCORRO RIOS CHEVEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9874 – M. 9243757 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1970 Página 206 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

HEYLICKEN CRISTOBALINA LOAISIGA LINARTE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarrriba

Es conforme, Managua, trece de noviembre de 2009. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9875 – M. 9243760 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2046 Página 244 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONNY ALBERTO VELASQUEZ RUGAMA, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos

universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9876 – M. 9243796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 2822 Tomo VI Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

YOMARA JOSEFA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de abril del 2009. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 24 de abril del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9877 – M. 9243776 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3326 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

LISDANIA MARIA MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9888 – M. 9243849 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 24 Partida No. 47 Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

ROXANA BARBOZA REYES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos

académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García - Director de Registro.

Reg. 9889 – M. 9243824 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el Número 362 Página 181 Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica “Redemptoris Mater”.** **POR CUANTO:**

CLAUDIA PATRICIA DAVILA MORALES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** le extiende el Título de **Profesora de Enseñanza media en Pedagogía – Nivel Técnico**, Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, dieciséis del mes de abril del dos mil diez. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de abril de dos mil diez. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 9890 – M. 9243855 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la página 092, bajo el Número 269, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco. POR CUANTO:**

AURA JULISSA ACUÑA CALDERON, Natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR CUANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Agropecuario**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año 2009. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretario General: Lic. José Tulio Salinas Weimar. Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 9891 – M. 9243857 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 088 Página 044 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

AGUSTIN OPORTA ARROLIGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencia Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Medico Veterinario en el Grado de Licenciatura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillén Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de mayo del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9892 – M. 9243865 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 3255 Acta No. 21 Tomo VII Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

WALESKA SARAI LAGOS JIMÉNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 02 días del mes de mayo del 2010.. Rector General: (F) Evenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 02 de mayo del 2010. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. 9893 - M.- 9243888 - Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de r :la Universidad American College, CERTIFICA que bajo el Tomo N° I Folio N° 003 Número Perpetuo 033 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad American College, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: Dice la Universidad American College **POR CUANTO:**

KATHERINE ANABEL WEIL COREA, Natural de Kubra Hill, Departamento de R.A.A.S, Republica de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ingeniería**, Todos los requisitos académicos del plan de Estudios correspondientes y por TANTO Le extiende el TÍTULO de: **Ingeniera Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil nueve. El Rector de la Universidad: Arq. Eduardo Chamorro Coronel. El Secretario General: Ing. Jorge Luis Ayestas Toruño, El Decano de la Facultad: Ing. Guillermo Jacoby Salazar

Es conforme Managua, diecisiete de diciembre de dos mil nueve. Msc. William Genet B. Director de Registro y Control Académico.

Reg. 9894 – M. 9243884 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua,

Certifica que en el Folio 331 Tomo IX Partida 6117 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

BAYRON MANUEL ARCIA NOGUERA, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, diecisiete de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9895 – M. 9243832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 327 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

SHIRAH DIVANA EBANKS RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes junio del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedreck Tucker

Es conforme. Bluefields, 17 de junio del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 9896 – M. 9243832 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de BICU, Certifica que a la Página 326 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Bluefields Indian & Caribbean University”.** **POR CUANTO:**

SHEYLA JAQUELINE BRAUTIGAM THOMAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, a los 17 días del mes junio del año 2010. El Rector de la Universidad, Msc. Gustavo Castro Jo, el Secretario General, Msc. René Cassells Martínez, el Decano, Msc. Winston Fedrick Tucker

Es conforme. Bluefields, 17 de junio del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro, BICU.

Reg. 9897 – M. 9243864 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 899 Página 51 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INDIRA MICHELLE URBINA CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Arq. Eduardo Rodríguez Vásquez.

Es conforme, Managua, diecisiete de mayo del 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9898 – M. 9243827 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2045 Página 243 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAURICIO SEBASTIAN AGUILAR DIAZ, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es conforme, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 9899 – M. 9243821 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 02, Partida 1583 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

BIELKA AUXILIADORA LOPEZ MOJICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc.

Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9900 – M. 9243820 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 49, Partida 1674 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ANGELA NURIZ SEQUEIRA RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul David Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte días del mes de mayo del año dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9901 – M. 9243837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 359 Tomo IX Partida 6201 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

ONIX OSIRIS RANKIN ALVAREZ, natural de Bluefields, Departamento de R.A.A.S República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del dos mil nueve”. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, once de enero del dos mil diez. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9902 – M. 9243835 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 359 Tomo IX Partida 6200 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Politécnica de Nicaragua.**

POR CUANTO:

DELIA AMANDA RIOS BARBERENA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúñiga.

Es conforme. Managua, once de diciembre del dos mil nueve. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 9903 – M. 4921044 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 15 Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LALICENCIADA BERTHA JOSEFA TÉLLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestra en Administración Funcional de Empresas e Instituciones**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 9904 – M. 9243816 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 433 Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARIA GEMA RUGAMA DELGADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán Pasos. El Secretario General, Nivea González R.”

Es conforme. Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 9905 – M. 1315339/2554268 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 434 Tomo I del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

KARLA SUYENMEJIA FLORIAN, ha cumplido con todos los requisitos

establecidos por la Facultad Ciencias e Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Química Farmacéutica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de junio del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 11 de junio del 2010. Directora.

SECCION JUDICIAL

Reg. 10722 - M. 0036896 - Valor C\$ 285.00

CITACIÓN

Con instrucciones de la Junta Directiva de **METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** se cita a sus socios a la reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se celebrará el día 08 de Octubre del 2010 a las 9:00 de la mañana en nuestras Oficinas Principales en Edificio El Centro en la ciudad de Managua, la cual tendrá por **OBJETO lo contenido en la siguiente AGENDA:**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

1. Informe de la Junta Directiva sobre la distribución accionaria y composición del Capital Social de la empresa
2. Presentación de la Junta Directiva de **METROPOLITANA, COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** de propuesta de cambio de la Denominación Social de la empresa
3. Presentación de la Junta Directiva de los cambios propuestos a la Escritura de Constitución Social y Estatutos de la sociedad
4. Toma de Resoluciones sobre los temas planteados a los accionistas y autorizaciones correspondientes.

Managua, 31 de Agosto del 2010. **Horacio Arguello Carazo**, Secretario

3-3

FE DE ERRATA**ASAMBLEA NACIONAL**

En la elaboración del Decreto A.N. No. **6112**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 141, del día martes 27 de Julio del año dos mil diez, específicamente en los artículos 1 y 3, se omitió en el nombre de la Fundación la palabra “**DE DIOS**”, por lo que se publica la siguiente Fe de Errata:

Los artículos 1 y 3 del Decreto A.N. No. 6112 “**FUNDACIÓN APOSTÓLICA RÍOS DE DIOS PARA EL DESARROLLO DEL CRISTIANISMO EN NICARAGUA.**” “**FURDENI**”, deberán leerse así:

“**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “**FUNDACIÓN APOSTÓLICA RÍOS DE DIOS PARA EL DESARROLLO DEL CRISTIANISMO EN NICARAGUA.**” “**FURDENI**”; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Diriomo, Departamento de Granada.

“**Art. 3** La “**FUNDACIÓN APOSTÓLICA RÍOS DE DIOS PARA EL DESARROLLO DEL CRISTIANISMO EN NICARAGUA.**” “**FURDENI**”; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.